



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C,

26 JUN. 2023

**RADICACIÓN:** 2021-00220  
**PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual  
**DEMANDANTE:** Crystian Daniel Penagos Veloza y Carolina del Carmen Osorno Piedrahita  
**DEMANDADO:** Grupo Real de Seguridad Ltda, Inversiones Edecios S.A., Urbanización de la Finca de Propiedad Horizontal.

1.- En atención a las diligencias de notificación que anteceden, téngase por notificados a los demandados Grupo Real de Seguridad Ltda, Inversiones Edecios S.A., Urbanización de la Finca de Propiedad Horizontal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020 (hoy Ley 2213 de 2022).

2.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la entidad demandada Urbanización de la Finca de Propiedad Horizontal, guardo silencio del traslado de la demanda.

3.- Reconózcase personería al abogado Mateo Peláez García, como apoderado del demandado Inversiones Edecios S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (arc. 029). Quien dentro del término legal contestó la demanda.

4.- Previo a tener en cuenta el escrito de contestación realizado por el representante Legal del Grupo Real de Seguridad Ltda, acredite dentro del término de cinco (5) días, el derecho de postulación consagrado en el art. 73 del C.G.P., es decir, debe actuar por medio de apoderado judicial, por ser un asunto de mayor cuantía. So pena de no tener por contestada la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
069 27 JUN. 2023
N° De Hoy ..... A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO